



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	0 ABR. 2025 Hs. 12:39
Numero:	334 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°: 17/25
LETRA: BPJ-LA

Ushuaia, 23 de abril de 2025

**Sra. Viceintendente y Presidenta
del Concejo Deliberante de Ushuaia**

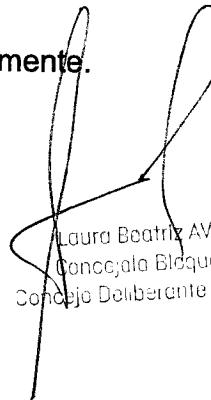
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar sobre tablas, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de crear el **Programa de Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.JU.)**.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto legislativo tiene como objetivo fomentar el capital emprendedor juvenil y fortalecer nuevos proyectos productivos en la ciudad de Ushuaia, promoviendo la generación de empleo, el desarrollo económico local y la inclusión social. En este sentido, el ecosistema emprendedor representa una herramienta clave para la economía social, permitiendo que las personas accedan a nuevas oportunidades laborales y contribuyendo a la cohesión territorial y social.

Es fundamental que el municipio asuma un rol activo en la promoción de emprendimientos sustentables, generando redes de apoyo y promoviendo capacitaciones de gestión adecuadas. En este marco, resulta necesario generar mecanismos que permitan la incubación, consolidación y crecimiento de emprendimientos en la ciudad.

El fomento de los emprendimientos debe ir acompañado de capacitaciones y programas de formación que refuercen la confianza y el conocimiento de los factores del entorno, promoviendo conductas emprendedoras que optimicen sus resultados.

Asimismo, la implementación de redes de incubación local permitirá dinamizar los ecosistemas emprendedores, promoviendo una cultura emprendedora basada en la innovación y el agregado de valor. Estas redes actuarán como espacios de articulación público-privada, favoreciendo la sostenibilidad de los emprendimientos y su impacto positivo en la economía local.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

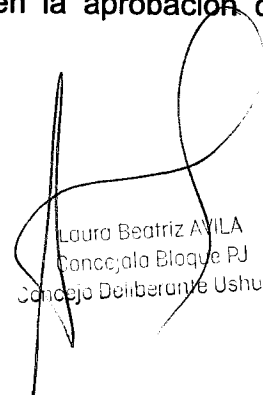


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

El proyecto también se inscribe dentro de un paradigma de triple impacto, que busca generar un desarrollo equilibrado entre los aspectos económicos, sociales y ambientales. Para ello, se prevé un especial enfoque en la participación juvenil, promoviendo iniciativas que no solo impulsen la creación de emprendimientos, sino que también atiendan los grandes desafíos sociales y ambientales de nuestra ciudad.

En un contexto de creciente desempleo y desigualdad, se vuelve imprescindible que el Estado municipal asuma el compromiso de generar condiciones propicias para el desarrollo de emprendimientos locales. La implementación de este programa no solo favorecerá el crecimiento económico de Ushuaia, sino que también contribuirá a la consolidación de una estructura productiva resiliente y sustentable, capaz de superar crisis económicas y generar oportunidades laborales genuinas para la comunidad.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.



Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

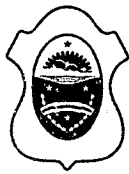
ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el Programa Municipal “**Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil**” (FO.D.E.JU.) dirigido a las y los jóvenes de 16 a 25 años con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- 1) Incentivar a jóvenes emprendedores y emprendedoras a presentar sus proyectos productivos, ya sea en etapa incipiente o desarrollados en su totalidad.
- 2) Promover la inserción de las y los jóvenes en el mundo laboral y paulatinamente al empresarial, contribuyendo a la formación de individuos autónomos, solidarios, con disposición al trabajo colaborativo e interesados en la innovación, creatividad e identificación de nuevos desafíos.
- 3) Proporcionar a las y los jóvenes emprendedores herramientas técnicas y de financiamiento inicial para crear y fortalecer sus proyectos, facilitando su escalamiento, capitalización y concreción.
- 4) Facilitar la articulación de las y los beneficiarios de la presente Ordenanza con entidades empresarias, universidades y otras instituciones relevantes, tanto públicas como privadas fomentando la colaboración e intercambio de conocimientos y recursos en el ámbito del emprendimiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

ARTÍCULO 3°.- APOYO FINANCIERO. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá impulsar el desarrollo de los proyectos productivos beneficiarios del presente programa, a través del otorgamiento de incentivos económicos o mecanismos de financiamiento destinados exclusivamente a potenciar la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas presentadas, capacitaciones, exposiciones y articulación con el sector privado y empresarial de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°.- ACCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal fomentará la implementación del programa dirigido a las y los jóvenes comprendidos en el artículo 1°, a través de las siguientes acciones:

- a. Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor.
- b. Realización de cursos y capacitaciones en el ámbito de la ciudad de Ushuaia e instituciones del ámbito municipal, con la participación de instituciones públicas y/o privadas con el fin de proporcionar servicios de asesoría legal, administrativa y de marketing a las y los jóvenes inscriptos.
- c. Realización de cursos formativos y de capacitación referentes a la gestión y desarrollo de un negocio, preparación y profesionalización de las y los jóvenes.
- d. Otorgamiento de otras medidas promocionales que la Autoridad de Aplicación considere eficaces para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN. A los efectos de esta ordenanza, se entenderán las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

siguientes definiciones:

1. **Emprendedores/ras**: personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la ciudad de Ushuaia o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento de manera individual, grupal o asociativa.
2. **Emprendimiento**: cualquier actividad económica, social, o desarrollada en la ciudad de Ushuaia por personas humanas individualmente o en asociación, orientada a la creación, desarrollo o mejora de bienes y servicios o iniciativas que generen valor y contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS. Quienes apliquen al presente programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con domicilio efectivo en la ciudad de Ushuaia.
- b. Certificar la participación y asistencia sin faltas a los cursos y capacitaciones que se lleven adelante en el marco de la presente Ordenanza.
- c. Presentar un proyecto en etapa incipiente o ya desarrollado con los detalles que lo describa en sus objetivos, estrategias, análisis y proyecciones.
- d. Destinar los fondos otorgados en el marco del presente programa a la estricta ejecución y desarrollo del proyecto presentado, conforme a los fines y lineamientos establecidos en esta Ordenanza.
- e. Todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.

ARTÍCULO 7°.- SEGUIMIENTO. Los proyectos productivos que sean beneficiarios del presente programa serán objeto de seguimiento por una Comisión Observadora y/o Evaluadora que establezca la Autoridad de Aplicación, que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



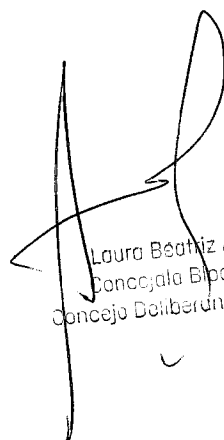
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

evaluará mes a mes la evolución en su desarrollo y todos los aspectos vinculados a la implementación del programa conforme a los criterios y mecanismos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- DIFUSIÓN. El Municipio garantizará la difusión del programa a través de sus canales oficiales, en establecimientos educativos y espacios comunitarios y donde estime pertinente, promoviendo la participación activa de la juventud.

ARTÍCULO 9°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, quien deberá reglamentar la implementación del Programa.

ARTÍCULO 10.- De forma.


Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia